



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
GOBERNACIÓN MARITIMA DE CASTRO

A

SOCIEDAD LOS NOTROS Y CIA LTDA.

En Castro a 01 día de Octubre del 2011, entre SOCIEDAD LOS NOTROS Y CIA LTDA, quien presenta a la vista, poder para ejercer la representación en Doña Hidegarda Rosa Siebald Andrade, RUT. 10.438.455-2, nacionalidad Chilena, actividad trabajadora particular, estado civil Casada, domiciliada en P. Aguirre Cerda N° 277 interior de la ciudad de Chonchi, de aquí en adelante "el arrendador", y la **GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO**, RUT. 61.102.120-8, entidad del giro administración pública de defensa y representada por el Capitán de Fragata **CLAUDIO FIGUEROA LIZAMA** Cédula Nacional de Identidad número 09.319.035-1, en su calidad de Gobernador Marítimo de Castro, ambos domiciliados en Avenida Pedro Montt número 85 de la ciudad de Castro, de aquí en adelante "el arrendatario"; quienes vienen a celebrar un Contrato de arrendamiento, que se regirá en función a las estipulaciones contenidas en este instrumento y en las normas de la Ley 18.101 y Código Civil, y exponen.

PRIMERO:

La Sociedad Los Notros y Cia Ltda., son dueños del inmueble ubicado en calle Camino a Huicha S/N KM 4, cabaña N°1, de la ciudad de Chonchi.

SEGUNDO:

El arrendador da en arrendamiento el domicilio individualizado en la cláusula anterior, a la **GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO** y que ésta solo podrá destinarlos a departamento habitacional y no podrá subarrendarlo a terceros.

TERCERO:

El precio del arrendamiento es la suma de **\$200.000 (doscientos mil pesos)** mensuales, que se pagarán por periodos anticipados dentro de los primeros cinco días de cada mes, a cancelarse en las dependencias de la Gobernación Marítima de Castro, Av Pedro Montt 85, Castro. Se cancelara con cheque nominativo a **SOCIEDAD LOS NOTROS Y CIA LTDA**. Este valor será reajustado por acuerdo de ambas partes, tomando como base el promedio de los últimos doce meses del Índice de Precios al consumidor subyacente (I.P.C.).

CUARTO:

El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Octubre del año 2011, y su duración será de un año. Vencido el plazo indicado, el contrato se renovará en



forma tácita, automáticamente y sucesiva por periodos iguales, salvo que algunas de las partes comunicaren a la otra su intención de poner término al contrato con sesenta (60) días de anticipación mediante carta certificada o como la ley así lo establezca.

QUINTO:

La propiedad en arrendamiento se encuentra en perfecto estado de conservación y mantención, que es conocido por el arrendatario, obligándolo a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración de los desgastes propios del paso de tiempo y de su uso legítimo. Las partes convienen que el arrendador no responderá por los daños, deterioros o menoscabos que puedan sufrir las instalaciones, equipos y demás especies de propiedad del arrendatario que se encuentren al interior del inmueble, provenientes de incendios, inundaciones, movimientos sísmicos, derrumbes, agua lluvias, destrucción de cañerías u otras circunstancias que se califiquen de fortuitas o de fuerza mayor. El arrendador será responsable de la mantención y reparación de la casa habitación en caso de problemas o fallas o eventos fortuitos, de calefacción, gasfitería en general, techumbre, pisos y muros.

SEXTO:

Para dar cumplimiento a lo expresado en el número quinto del presente contrato, el arrendatario hace entrega en este acto del valor equivalente a un mes de arriendo, como garantía a cualquier desperfecto que pudiera ocurrir en el inmueble arrendado. Dichos valores serán devueltos total o parcialmente una vez que se dé término al arrendamiento y éste sea recibido conforme por el arrendador.

SÉPTIMO:

El arrendatario se obliga a reparar cualquier desperfecto que experimente la propiedad en su cielo, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, alfombras o cubre pisos, etc. Producto de acción directa del arrendador. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de electricidad, agua potable y otros si los hubiera, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera el arrendador.

OCTAVO:

El domicilio arrendado incluye el derecho a uso de las áreas comunes de la propiedad con derecho a estacionamiento, no responsabilizándose el arrendador sobre daños que puedan ocurrir en el vehículo tanto en el lugar de estacionamiento como en acceso de entrada y salida del mismo.

NOVENO:

El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador o arrendatario para poner término inmediato al arriendo, por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a los estipulados en la Ley.

DÉCIMO:

La propiedad, de la que es parte la superficie arrendada, está enrolada con el Rol de Avalúo Fiscal N° 137-98 de la Comuna de Chonchi.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente contrato se firmará en tres ejemplares del mismo tenor para los efectos judiciales y extrajudiciales.

HILDEGARDA SIEBALD ANDRADE

Arrendadora

CLAUDIO FIGUEROA LIZAMA
GOB. MARÍTIMA DE CASTRO
Arrendatario

FIRMARON ANTE MI: Doña HILDEGARDA ROSA SIEBALD ANDRADE, C.I.Nº 10.438.455-2, en representación de SOCIEDAD AGRICOLA LOS MOTROS LTDA., Rut 77.791.260-7, arrendador. la representación consta de la Escritura de Constitución celebrada en la Notaría de Castro de don ARCADIO PEREZ BORQUEZ de fecha 27 de Junio de 2002, Repertorio Nº 1.621-2002; y don CLAUDIO MOISES FIGUEROA LIZAMA, C.I.Nº 9.319.035-1, en representación de Gobernación Marítima de Castro, Rut 61.102.120-8, como arrendatario.- Castro, 20 de Septiembre de 2011.-



(58)

AUTORIZACION.

Chonchi 25 de Octubre de 2011

SE AUTORIZA A LA SEÑORA HILDEGARDA SIEBALD, RUT: 10.438.455-2, A ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AGRICOLA LOS NOTROS LTDA., RUT: 77.791.260-7, A RECIBIR CHEQUE A SU NOMBRE, DE ARRIENDO DE INMUEBLE, ROL 137-98, UBICADO EN HUICHA S/N, KM 4, EN LA COMUNA DE CHONCHI, EL CUAL PERTENECE A LA SOCIEDAD AGRICOLA LOS NOTROS LTDA.

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO A LA GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO

FIRMO ANTE MI: Doña HILDEGARDA ROSA SIEBALD ANDRADE, C.I. Nº 10.438.455-2, en representación de Sociedad Agrícola Los Notros Ltda., Rut 77.791.260-7, según consta de la Escritura de Sociedad celebrada en la Notaría de Castro de don ARCADIO PEREZ BORQUEZ de fecha 27 de Junio de 2002, Repertorio Nº 1.621-2002.- Castro, 25 de Octubre de 2011.-

